D. 36 71

GACETA EXTRAORDINARIA

DE

BUENOS AYRES.

DEL VIERNES 2 DE JUNIO DE 1820.

La Honorable Junta de Representantes al Excmo. Gobierno.

En justo logro de algun desahogo en la congojosa y mezquina suerte, que ha cabido sin duda á la administracion de V. E. explicada por la nulidad de recursos para expedirse en las graves urgencias del Estado segun su comunicacion del 8; tiene acordado y resuelto esta Honorable Junta, consecuente con sus publicadas determinaciones de 13 y 16 del corriente, que sean del arbitrio de V. E. los artículos que abraza la adjunta nota rubricada: lo comunico á V. E. para su conocimiento y debida notoriedad, del modo y forma que mas lo juzgase conveniente.—Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Ayres Sala de Sesiones y Mayo 27 de 1820.—*Manuel Obligado*, Vice Presidente.—*Mariano Andrade*, Secretario.—Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia.—Buenos Ayres Mayo 30 de 1820.—Cumplase lo resuelto por la Honorable Junta de Representantes en esta comunicacion; Tomese razon en la contaduria de Aduana, Caxas principales, y Tribunal de Cuentas; publiquese por bando, é insertese en la Gaceta, rubrica de S. E.—*Perez.*

Artículos sobre el pago de deudas contraidas á nombre de todas las Provincias en las anteriores administraciones

1°. Que mediante la escaces de papel moneda, que se experimenta, V. E. haga mensualmente una emision de 40000 pesos en esta clase de papel, con calidad de endozable.

2.° Que dicha emision sea en villetes de 100 pesos numerados de 1.° á 400 y con el título á la cabeza *Papel maneda de tal mes*; de modo que teniendo todas las creaciones su numeracion de 1.° á 400, se distinga solo por el mes en que han sido hechas, á fin de que satisfecho el pú-

blico de que la emision es igual en todos los meses de la cantidad designada, se satisfaga de la buena fe con que se procede, y los villetes conserven todo el valor y crèdito que les proporcione el estado de laplaza.

3.° Que estos sean firmados por V. E. y su Secretario de Provincia en el Departamento de Hacienda, bajo una misma fórmula, con todas aquellas precauciones que se consideren necesarias para precaver su falsificacion, y que tomada razon de ellos en el Tribunal de Cuentas se pasen à las caxas en donde con ellos se haràn los respectivos pagos.

4.° Que la mitad de esta creacion importante 20000 pesos sea destinada para pagar à prorrata aprοxîmada; en primer lugar, y con preferencia à los americanos que sean acreedores originarios por prestamos y suplementos hechos en esta Provincia, y no en otra en plata metálico sonante, sin plazo, ò cuyos plazos esten vencidos: en segundo lugar, y despues de pagados los predichos acrehedores, se destine para pagar à los originarios, y no por endozo, que no sean americanos, y cuyos crèditos tengan las mismas calidades y circunstancias expresadas anteriormente. En tercer lugar los demas creditos por el orden de clasificacion, que se acuerde á propuesta de la Comision de Hacienda que se ha nombrado.

5.° Que la otra mitad de dicha creacion sirva al Gobierno para expedirse en los gastos urgentes de guerra, que demanda la defenza y conservacion de esta Provincia.

6.° Que tambien podrá hacer V. E. una emision mensual de 40000 pesos en papel villete, ò amortizable bajo la misma fòrmula que hasta el presente, que aunque sea en menores cantidades que el papel moneda, ningun villete pasarà de 100 pesos, y todos seràn firmados por V. E. y su Secretario de Hacienda, para que tomada razon en el Tribunal de Cuentas pasen à las Caxas en donde se haràn con ellos sus respectivos pagos.

7.° Que este papel sea destinado à pagar sueldos militares, y civiles devengados hasta el 31 de Enero del presente año, y otros crèditos à discrecion del gobierno.

8.° Que todos los documentos ò expedientes que conforme á los artículos anteriores deban ser pagados, luego que se presenten, sean archivados en cajas, dàndose por los ministros à los interesados un recibo en el que igualmente que en el expediente se anotarán las partidas que se le vayan entregando á cuenta de pago en papel moneda, ò villete amortizable, con referencia de los recibos que los interesados otorguen de dichas partidas: con prevencion que los precedentes artículos tengan su efecto desde el primero del prôximo Junio. Buenos Aires Sala de sesiones y Mayo 27 de 1820.—Hay dos rúbricas de los Señores Vice Presidente y secretario.

NOTICIAS ULTIMAS DE ESPAÑA.

Deseoso el supremo Gobierno de satisfacerse acerca de las voces que el dia de ayer han corrido en esta ciudad sobre los acaecimientos ultimos de España, y conociendo que con dificultad podria nadie tener noticias mas fidedignas acerca de ellos que el Commodoro inglés Mr. G. H. Hardy, le ofició pidiendole una explanacion de los mismos, y la contextacion de este gefe que nos apresuramos á publicar, traducida à la letra es como sigue.

A bordo de la Fragata de S. M. Britànica Owen Glendowen al Frente de Buenos Aires 1.° *de Junio de* 1820.

Sr.

Conforme à la solicitud de carta de V. E. de ayer que he tenido el honor de recibir esta mañana, transcribo á V. E. la comunicacion que hé tenido del Rio Janeiro con fecha 5 del prôxîmo pasado.

" Antes de ayer llegò de Lisboa à este puerto la fragata de S. M. el Espartano con 28 dias desde dicho puerto y 42 de Plymouth

conduciendo desde Lisboa al mariscal de campo Lord Berresford.—Parece que despues de haber sido abandonado enteramente por las tropas el Rey de España Fernando, se ha visto en la necesidad de aceptar la constitucion que à su nombre, y miéntras estuvo prisionero en Francia hicieron las Cortes; y que ha librado órdenes para la convocacion de estas. Todos los gobernadores de las Provincias, Ministros y Oficiales cerca de su persona han sido removidos, como llamados todos los embajadores cerca de las cortes extrangeras.—En el Gobierno ha sucedido una completa revolucion. Apenas he hablado un instante con Lord Berresford, por lo que no puedo dar un detall circunstanciado de todos estos acontecimientos; sinembargo puedo añadir que en Cadiz han tenido lugar algunas escenas sangrientas."

Tengo el honor de ser,
Señor,
Muy obediente Servidor de V. E.
G. M. Hardy, Conmodoro.

¡Que triunfo para la libertad, arrancar respeto y omenage del tirano que osó hollarla con la planta mas impía que ha pisado las gradas sangrientas del troño! La humadad se complace al verse en el siglo de las luces, respetada y confesados y reconocidos sus derechos por los mismos déspotas que fundaban su gloria en humillarla, y encorbarla bajo el duro yugo de la tiranía. Españoles libres: someted à vuestro turno à *Fernando el ingrato*; ejerced sobre ese monstruo el imperio de la justicia, y si su actual procedimiento no inviste toda la certidumbre de cinceridad, no deis cuartel al déspota, derribadlo del solio que no merece, y llenad vuestros connatos, para volver á la respetabilidad que habeis obtenido en otro tiempo —Sed hermanos de los Americanos renunciando à esa tenacidad de vuestro comitre, para participar de los bienes inmensos con que los ha regalado la naturaleza.

BUENOS AIRES, Junio 1.° de 1020.

Hemos recibido un placer en la exhibicion de fantasmagoria de esta noche. En los espectáculos es donde el pueblo hace conocer sus grados de ilustraccion. Entre todos los cuadros que se exhibieron solo obtuvieron los aplausos generales los de la *América*, *Wasington*, *Voltaire*, *Bolivar*, *viva Buenos Aires*, y *Napoleon* aquellos por ser en si símbolos de la libertad, y el último por haber sido la causa ocasional de la nuestra. Desde que eran anunciados por el epigrafe y antes de verse, ya resonaban los aplausos, de modo que cuando aparecian ya estaban coronados por el voto pùblico, que no se pronunciò ni por la familia real de Francia, ni por Alejandro Emperador de Rusia. Esta eleccion es un documento de la generalizacion de las luces entre nosotros, y del odio que tenemos à la tirania.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.

BC
G259db
[1 3] extra jan 2, 1820
3-8126

02-02